BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 27 de Febrero, 2002 **Número 25**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Civil y Autonómica

Subdelegación del Gobierno en Albacete: *Notificaciones* 1

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete* 6

Tesorería General de la Seguridad Social: *Edictos de la Dirección Provincial de Albacete* 6

Agencia Estatal de Administración Tributaria: *Anuncios de la Administración de La Roda* 7

Confederaciones Hidrográficas del Guadiana y del Segura: *Anuncios* 8

Administración del «Boletín Oficial» de la Provincia: *Corrección de errores* 10

Administración Local

Diputación de Albacete: *Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes. Convocatoria de ayudas* 10

Ayuntamientos de: *Albacete, Casas Ibáñez, Chinchilla, Caudete, Paterna del Madera, La Roda, Valdeganga, Villamalea, Villalgordo del Júcar, Villarrobledo y Villavaliente* 13

Mancomunidad para el Desarrollo de La Manchuela: *Anuncio* 25

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social: *Números 1 y 2 de Albacete y número 7 de Alicante* 25

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: *Número 1 de Albacete; de Alcaraz; número 1 de Almansa y número 1 de Hellín* 27

• ADMINISTRACIÓN CIVIL Y AUTONÓMICA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

Ignorándose el domicilio actual de don Juan Pablo Esteban Serrano, anteriormente domiciliado en La Hiruela, 6, 10 B, de Madrid, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sancionadora del expediente sancionador 602/01/001404/0, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/01/001404/0.

Denunciado: Juan Pablo Esteban Serrano.

Domicilio: La Hiruela, 6, 10 B.

Localidad: Madrid.

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 08/08/2001.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 16/08/2001 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Juan Pablo Esteban Serrano por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en el *B.O.P.* con fecha 21/09/2001, se le concede el plazo legal para formular alegaciones sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Que a las 12'35 horas del día 8/agosto/2001,estaba fumando un cigarrillo adulterado con "hachís" cuando se encontraba en la Estación de Autobuses Los Abades, de La Gineta, sita en el Km 226 de la CN-301, tenía en su poder 7,80 gramos de "hachís", que portaba en el interior de un paquete de tabaco.

Resultando: Que con fecha 23/10/2001 por la Instructora se formula la siguiente propuesta: 1.–Se declare a Juan Pablo Esteban Serrano responsable de una falta grave tipificada en el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 2.–Imponerle una sanción de 60.000 pesetas (360,61 euros).

Resultando: Que notificada dicha propuesta de resolución mediante publicación en el *B.O.P.*, con fecha 06/11/2001, el interesado no presenta escrito de alegaciones.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta un millón de pesetas (6.010,12 euros), e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que, transcurrido el plazo reglamentario no ha formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción tipificada como falta grave contra el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Juan Pablo Esteban Serrano, la sanción de 60.000 pesetas (360,61 euros) e incautación de la droga, multa que deberá hacer efectiva en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano en la cuenta número 0049/6253/96/2710006569 en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la resolución sea firme. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio. Toledo, 7 de diciembre de 2001.–El Delegado del Gobierno, Juan Ignacio Zoido Alvarez.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los siguientes recursos: a) Potestativamente, recuso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes; b) o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Toledo o, a su elección, ante el Juzgado correspondiente a su domicilio, en el plazo de dos meses.

Estos recursos se regulan en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero y artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/88, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete a 7 de diciembre de 2001.–La Subdelegada del Gobierno, Mª Encarnación Naharro de Mora.

•4.142•

Ignorándose el domicilio actual de don Javier García-Barbero Fernández, anteriormente domiciliado en Arroyofresno, 23, 2º E, de Madrid, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sancionadora del expediente sancionador 602/01/001558/4, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/01/001558/4.

Denunciado: Javier García-Barbero Fernández.

Domicilio: Arroyofresno, 23, 2º E.

Localidad: Madrid.

Denunciante: Guardia Civil de Chinchilla.

Fecha denuncia: 18/08/2001.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 27/08/2001 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Javier García-Barbero Fernández por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación con fecha 27/09/2001, se le concede el plazo legal para formular alegaciones sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Que a las 18'30 horas del día 18/agosto/2001, se encontraba fumando un cigarrillo adulterado con "hachís" en la esplanada del Area de Servicios "La Almudena", sita en la N-430, Km 543, de Chinchilla, y tenía en su poder 6 gramos de la misma sustancia.

Resultando: Que con fecha 6/11/2001 por la Instructora se formula la siguiente propuesta: 1.–Se declare a Javier García-Barbero Fernández responsable de una falta grave tipificada en el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 2.–Imponerle una sanción de 60.000 pesetas (360,61 euros).

Resultando: Que notificada dicha propuesta de resolución con fecha 12/11/2001, el interesado no presenta escrito de alegaciones.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta un millón de pesetas (6.010,12 euros), e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que, transcurrido el plazo reglamentario no ha formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción tipificada como falta grave contra el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Javier García-Barbero Fernández, la sanción de 60.000 pesetas (360,61 euros) e incautación de la droga, multa que deberá hacer efectiva en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano en la cuenta número 0049/6253/96/2710006569 en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la resolución sea firme. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio. Toledo, 11 de diciembre de 2001.–El Delegado del Gobierno, Juan Ignacio Zoido Alvarez.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los siguientes recursos: a) Potestativamente, recuso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes; b) o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Toledo o, a su elección, ante el Juzgado correspondiente a su domicilio, en el plazo de dos meses.

Estos recursos se regulan en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero y artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/88, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete a 11 de diciembre de 2001.–La Subdelegada del Gobierno, Mª Encarnación Naharro de Mora.

•4.140•

Ignorándose el domicilio actual de don Enrique García Marchante, anteriormente domiciliado en Benjamín Palencia, 7, 2º, de Hellín (Albacete), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sancionadora del expediente 602/01/001781/7, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/01/001781/7.

Denunciado: Enrique García Marchante.

Domicilio: Benjamín Palencia, 7, 2º.

Localidad: Hellín (Albacete).

Denunciante: Comisaría de Policía de Hellín.

Fecha denuncia: 27/06/2001.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 25/09/2001 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Enrique García Marchante por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación con fecha 01/10/2001, se le concede el plazo legal para formular alegaciones sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Que a las 12'50 horas del día 21/junio/2001, se encontraba en calle Mariano Benlliure, 7, de Hellín, y tenía en su poder 0,2 gramos de "hachís".

Resultando: Que con fecha 2/11/2001 por la Instructora se formula la siguiente propuesta: 1.–Se declare a Enrique García Marchante responsable de una falta grave tipificada en el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 2.–Imponerle una sanción de 60.000 pesetas (360,61 euros).

Resultando: Que notificada dicha propuesta de resolución con fecha 08/11/2001, el interesado no presenta escrito de alegaciones.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta un millón de pesetas (6.010,12 euros), e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que, transcurrido el plazo reglamentario no ha formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción tipificada como falta grave contra el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Enrique García Marchante, la sanción de 60.000 pesetas (360,61 euros) e incautación de la droga, multa que deberá hacer efectiva en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano en la cuenta número 0049/6253/96/2710006569 en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la resolución sea firme. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio. Toledo, 7 de diciembre de 2001.–El Delegado del Gobierno, Juan Ignacio Zoido Alvarez.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los siguientes recursos: a) Potestativamente, recuso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes; b) o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Toledo o, a su elección, ante el Juzgado correspondiente a su domicilio, en el plazo de dos meses.

Estos recursos se regulan en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero y artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/88, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete a 7 de diciembre de 2001.–La Subdelegada del Gobierno, Mª Encarnación Naharro de Mora.

•4.141•

Ignorándose el domicilio actual de don Jairo Ditoro Mammarella Nava, anteriormente domiciliado en Carretera de Valencia, Km 1, Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la propuesta de resolución del expedien-

te sancionador 602/01/002475/5, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Pilar Fajardo López, Instructora del expediente sancionador número 602/01/002475/5, en materia de seguridad ciudadana/drogas, incoado por esta Subdelegación del Gobierno a Jairo Ditoro Mammarella Nava.

Una vez concluida la tramitación del procedimiento y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concordantes del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9 de agosto), formula la siguiente

Propuesta de resolución sancionadora

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 11/12/2001, se acordó la incoación de expediente sancionador contra Jairo Ditoro Mammarella Nava, por presunta infracción grave contra el artículo 25 párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en el *B.O.P.* de Albacete, con fecha 11/01/2002, se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que se ha interesado e incorporado al expediente el siguiente informe: 1) Análisis químico de la sustancia aprehendida, realizado por la dependencia del Area de Sanidad.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes

Hechos: Que a las 01,15 horas del día 25/noviembre/2001, se encontraba en el Camino del Puente Romano de Tarazona de La Mancha y tenía en su poder un cigarrillo adulterado con ”hachís” con peso de 0,4 gramos.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta 6.010,12 euros, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando: Que transcurrido el plazo reglamentario no habiendo formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79, 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo 25.1 de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de cincuenta mil una (300,51 euros) a cinco millones de pesetas (30.050,60 euros), e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

En virtud de lo expuesto se propone:

Primero: Declarar a Jairo Ditoro Mammarella Nava, responsable de una falta grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Imponerle en consecuencia una sanción de 360,61 euros.

Tercero: Acordar la incautación definitiva y destrucción de la droga tóxica aprehendida.

No obstante V.E. resolverá lo procedente.

Albacete, 5 de febrero de 2002.–La Instructora, María Pilar Fajardo López.

Notificación de la propuesta de resolución sancionadora

Con esta misma fecha la Instructora ha formulado el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno propuesta de resolución sancionadora del expediente sancionador número 602/01/002475/5, contra Jairo Ditoro Mammarella Nava.

Lo que le notifico, con traslado del texto de la propuesta de resolución sancionadora, para su conocimiento y efectos; así como relación de los documentos obrantes en el expediente.

Al propio tiempo le informo del derecho que le asiste de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Albacete, 5 de febrero de 2002.–El Secretario General, José Eduardo Pérez Madrid. •4.295•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican,

instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	*Denunciado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía Euros*	*Susp.*	*Precepto*	*Art.*
020042859263	J. GARCIA	48374145	ELCHE	09.12.2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
020042873636	A. MARTINEZ	05131411	ALBACETE	04.12.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
020042840564	A. SAMPER	21902688	ALBACETE	20.12.2001	90,15		RD 13/92	117.1
020042840576	A. SAMPER	21902688	ALBACETE	20.12.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
020042840588	A. SAMPER	21902688	ALBACETE	20.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
020042780452	M. PEITEADO	33219309	ALBACETE	22.12.2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
020042733700	R. BLANCO	48325727	ALBACETE	19.12.2001	901,52		L. 30/1995	
020042779140	R. UNDILASHVILI	X3188863M	FUENTE ALAMO	15.12.2001	901,52		L. 30/1995	
020042858143	M. GARCIA	74500139	NAVA CAMPANA	15.12.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
020402033420	G. MEDINA	30039492	BADALONA	28.11.2001	120,20		RD 13/92	052
020042870453	J. MARTINEZ	46240011	S. BOI DE LLOB.	05.12.2001	300,51	1	RD 13/92	087.1
020402016756	A. CORTES	53591053	ANDUJAR	26.12.2001	180,30		RD 13/92	052
020402137912	M. REGUEIRA	12140272	POZUELO ALARCON	10.12.2001	180,30		RD 13/92	048
020042876352	M. BERMEJO	07809673	SANTA MARTA TORMES	27.12.2001	1.202,02		L. 30/1995	
020042876340	M. BERMEJO	07809673	SANTA MARTA TORMES	27.12.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
020042875669	M. BERMEJO	07809673	SANTA MARTA TORMES	27.12.2001	1.202,02		L. 30/1995	
020042875657	M. BERMEJO	07809673	SANTA MARTA TORMES	27.12.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
020402035260	R. COGOLLOS	73928406	ALBERIC	09.12.2001	180,30		RD 13/92	048
020042780580	PAPELES DAKAR, S.L.	B96237995	GODELLA	18.12.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
020042516712	F. RAMOS	50678330	LA ELIANA	22.09.2001	150,25		RDL 339/90	061.3

Albacete, 8 de febrero de 2002.–El Secret. Gral. Subdelegación del Gobierno, José Eduardo Pérez Madrid. •4.512•

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete

ANUNCIO

Depósito número: 02/356.

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo y a las doce horas del día 12 de febrero de 2002, ha sido depositado escrito de modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino-Caprino El Júcar, cuya modificación consiste en:

De conformidad con lo establecido en el título VII, artículo 35 de los Estatutos, se procede a la modificación del nombre de la Asociación que pasa a denominarse Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino Caprino "San Lorenzo".

Siendo los firmantes de la certificación del acta de la Asamblea General el Presidente de la Asociación don Juan Andrés García Tolosa y el Secretario don José Bru Martínez.

Albacete a 12 de febrero de 2002.–El Jefe del Servicio de Trabajo, Abelardo Sánchez Moreno. •4.895•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3

NOTIFICACIÓN DE VALORACIONES DE BIENES EMBARGADOS A DEUDORES EN PARADERO DESCONOCIDO

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 6-11-2001, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta U.R.E., según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de recibo

de la presente notificación que podrá ser ampliada por esta U.R.E. en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 %, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta U.R.E. solicitará una nueva valoración con perito adecuado y su valoración de los bienes, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por real Decreto 163771995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24) y 1 16 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (*B.O.E.* del 4 de junio).

Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General en el plazo de un mes contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la S.S., aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre, (*B.O.E.* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Relación de bienes inmuebles embargados
(Con valoración de los mismos)

Vivienda en Carretera de Madrid, 12, de 74,6600 m^2 útiles.

Inscripción: Registro número 3 de Albacete, tomo 1.047, libro 13, folio 94, finca 828.

–Importe de la tasación: 65.870 euros.

Deudor: José Enrique Molina Piñero (5192961K).

Albacete, 11 de febrero de 2002.–El Jefe Ejecutivo, Nicolás Monforte Castedo. •4.516•

NOTIFICACIÓN DE DEUDORES NO LOCALIZADOS

EL Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Albacete, Juan José Gómez Moya.

Por medio del presente edicto hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación y habiendo sido infructuosas las gestiones tendentes a la notificación de la deuda que, para evitar su prescripción en virtud del artículo 46 del Reglamento General de Recaudación se requiere de esta Unidad de Recaudación, procede practicar la misma conforme prevé el artículo 109 del citado Reglamento, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*B.O.E.* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Nº Expediente	*Deudor*	*Régimen*	*Período*	*Importe*
020391202267	Ramón Fernández Cabañero	REA CP	1-12/91	1.126,48 €
020300113218	Caridad Sarrión Minaya	EH	3/1999	120,17 €
020391141643	Francisco Morcillo García	AUT	1-12/1992	1.853,81 €

Albacete, 19 de febrero de 2002.–La Funcionaria, Herminia Alcantud Sáez. •5.326•

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de La Roda

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General

Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en la Administración de la Agencia Tributaria, Sección de Gestión Tributaria, Area de Censos-Impuesto sobre Actividades Económicas (Avda. Reina Sofía, 11, de la Roda (Albacete)), a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Razón social	*N.I.F.*	*Procedimiento que motiva la notificación*	*Tipo notificación*
Obras Bonilla, S.L.	B02253268	Baja fuera de plazo BFP/IAE - 19/2001	Acuerdo
Azulejos La Mota, S.L.	B16139362	Baja oficio fallido BOF/IAE - 03/2001	Acuerdo
Bartolomé Lozano Nieto	5125487Y	Baja de oficio BO/IAE - 01/2001	Acuerdo

La Roda a 13 de febrero de 2002.–El Administrador de la Agencia, Enrique Tévar Gil. •5.323•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en la Administración de la Agencia Tributaria, sección de Gestión Tributaria, área de censos (Avenida Reina Sofía, 11, de La Roda-Albacete), a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Razón social	*N.I.F.*	*Procedimiento que motiva la notificación*	*Tipo notificación*
Happening Villarrobledo, S.L.	B02026847	Req. integral 2001 2T	Requerimiento
Asucar Latina Pub Café, S.L.	B02287837	Req. integral 2001 2T	Requerimiento
José Ortega Roldán	52760459	Req. especial segumiento 2001 2T	Requerimiento

La Roda a 18 de febrero de 2002.–El Administrador de la Agencia, Enrique Tévar Gil. •5.688•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRIVADAS

Peticionario: Angel Clemente Haro.
D.N.I./N.I.F.: 05131108S.
Destino: Riego.
Situación de la captación:
–Término municipal: Villarrobledo.
–Provincia: Albacete.
–Polígono número 202, parcela número 3.

Características de las obras: Sustitución de un pozo por otro de iguales características.

En el Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), en la Comunidad de Regantes correspondiente y en las Oficinas de esta Confederación en Ciudad Real (Ctra. Porzuna, 6), se admitirán reclamaciones durante veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto durante el plazo señalado en las citadas Oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

Ciudad Real, enero de 2002.–El Comisario de Aguas, José Martínez Jiménez. •951•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

ANUNCIOS

Expediente: P=20-1-3 S.1.
Clave: 07.105.143.
Obra: Urgencia. Presa de la Rambla del Bayco. Vaso del embalse. Expte. Complem. Exprop. número 1. Servidumbre y ocupación temporal. Reposición línea eléctrica-Redesa. Expte. Segreg. Finca número 33.

Término municipal: Ontur (Albacete).

Pago de depósitos previos

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 5 de febrero de 2002, de conformidad con el artículo 49, apartados 1º y 3º del Reglamento de 26 de abril de 1957 para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los depósitos previos y posterior levantamiento del acta de ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento: Ontur.

Día: 11.

Mes: Marzo.

Hora: 11,00.

De no acudir a dicho acto se procederá a su inmediata consignación en la Caja General de Depósitos, sucursal de Murcia, según los artículos 52, regla 6ª de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 58, apartado 1º del Reglamento que la desarrolla.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el depósito previo, que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 6 de febrero de 2002.–El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena. •4.901•

Expediente: S=3-8 S.1.

Clave: 07.831.025.

Obra: Proyecto de instalación, mantenimiento y operación de redes oficiales de control de las aguas subterráneas. Piezometría, hidrometría y calidad. Cuenca del Segura. Expediente segregado finca 2.

Término municipal: Hellín (Albacete).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 6 de febrero de 2002, de conformidad con el artículo 49, apartados 1º y 3º del Reglamento de 26 de abril de 1957 para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del acta de ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento: Hellín.

Día: 21.

Mes: Marzo.

Hora: 11,00.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 7 de febrero de 2002.–El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena. •4.898•

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del Embalse de la Fuensanta e información pública de la petición seleccionada (incluyendo el E.I.A.) en el trámite de competencia de proyectos, habiéndose ya realizado los trámites previstos en los artículos 132 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un período de información pública del proyecto presentado, que incluye el pertinente Estudio de Impacto Ambiental, según lo establecido en el artículo 109 y ss. del R.D.P.H., se abre dicho período por un plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: Iberdrola Energía Renovables.

Referencia: CSH 1/2000.

Representante: Don Gonzalo de Pinedo Fernández.

Tipo de recurso: Aguas superficiales.

Destino de las aguas: Aprovechamiento hidroeléctrico.

Término municipal: Yeste (Albacete).

Petición de declaración de utilidad pública: Sí.

Descripción básica del aprovechamiento: Central hidroeléctrica situada en la margen derecha del río Segura, a una distancia aproximada de 50 m. del cuenco amortiguador del aliviadero de la presa de La Fuensanta. Toma en la propia presa, a cota 557,54. El edificio tiene planta rectangular, de 29,00 x 12,50 m., situándose la planta de operaciones a la cota 525,25. Albergará dos turbinas Francis de eje horizontal de una potencia de 4.317 Kw. cada una, accionando sendos generadores trifásicos de 4.600 KVA de potencia nominal, con una producción media anual de entre 23.700 y 27.800 MWH. Los caudales turbinables están comprendidos entre 2,1 y 7,0 m^3/s. por máquina.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de

Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Area de D.P.H., el expediente en horas de oficina.

Murcia, 12 de febrero de 2002.–El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán. •5.568•

ADMINISTRACIÓN DEL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 15, de fecha 4 de febrero del año en curso, de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificaciones de la Dirección Provincial de Albacete.

Donde dice:

"Liq-209/00…
Liq-210/00…
Liq-211/00…
Liq-212/00..."

Debe decir:

"Liq-209/01…
Liq-210/01…
Liq-211/01…
Liq-212/01..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Albacete, 22 de febrero de 2002.

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes

ANUNCIO

«Convocatoria de ayudas a clubes deportivos, delegaciones provinciales de federaciones territoriales, deportistas individuales y técnicos deportivos de la provincia de Albacete, para actividades deportivas durante el año 2002.

BASES

Primera.– Podrán acceder a estas ayudas los Clubes Deportivos, Delegaciones Provinciales de Federaciones Territoriales, Deportistas individuales y técnicos deportivos de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidos, inscritos en el Registro de Asociaciones y Clubes Deportivos de Castilla-La Mancha. Quedan excluidos de la presente convocatoria los Ayuntamientos, Patronatos e Institutos Municipales de Deporte y Asociaciones de Vecinos, Asociaciones de Madres/Padres de Alumnos y Asociaciones de Amas de Casa, así como aquellos clubes que por la categoría en que militan reciban ayudas puntuales fuera de la presente convocatoria para atender gastos de la temporada 2001/2002.

Segunda.– Las ayudas que se concedan irán destinadas a la financiación del conjunto de actividades del Club, Delegaciones Provinciales de Federaciones Territoriales, Deportista o técnico solicitante; a tales efectos, el presupuesto presentado comprenderá todas las previstas durante el año 2002. La concesión de esta subvención será compatible con otras subvenciones, públicas o privadas, concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

Tercera.– Las solicitudes de ayuda económica, se remitirán a esta Diputación Provincial según modelos que se acompañan como Anexos. Sólo podrá formularse una solicitud por cada club, Delegación Provincial de Federaciones Territoriales, Deportista individual o Técnico Deportivo.

1.– Los Clubes Deportivos deberán cumplimentar su petición según el Anexo I y a la solicitud de subvención se acompañará:

- Memoria de las actividades realizadas durante la temporada 2000/2001
- Presupuesto detallado del Club para la temporada 2001/2002.
- Número de socios menores de 18 años y mayores de 18 años. Número de deportistas con licencia y sin licencia. Número de equipos y/o modalidades de Secciones Deportivas (Escuelas deportivas y equipos de diferentes categorías).
- Actividades para las que solicita la subvención que contemple, como mínimo los siguientes apartados: Presupuesto. Objetivos. A quién va dirigido (edad). Actividades a llevar a cabo.

2.– Las Delegaciones Provinciales de Federaciones Territoriales deberán cumplimentar su petición según el Anexo II y a la solicitud se acompañará:

- Memoria de las actividades llevadas a cabo por la

Delegación Provincial durante la temporada 2000/2001.

- Actividades para las que solicita la subvención, que contemple, como mínimo los siguientes apartados: Presupuesto. Objetivos. A quién va dirigido (edad). Actividades a llevar a cabo.

3.– Destinada a los Deportistas individuales (nacidos antes de 1989) y Técnicos Deportivos que no reciban otro tipo de ayudas por parte de los programas ADO, CLAMO, o de sus propias Federaciones Deportivas Regionales o Nacionales. Deberán tener su residencia habitual, estar federados y desarrollar principalmente su actividad en la provincia de Albacete.

Deberán cumplimentar su petición según el Anexo III y a la solicitud se acompañará de:

Deportistas:

- Certificado de la Federación territorial correspondiente donde se acredite de forma suficientemente detallada los logros deportivos, marcas o nivel conseguido por el deportista o Técnico durante la temporada 2000/2001:

- Informe-propuesta de la Federación Territorial correspondiente donde se haga constar, de forma expresa, la trayectoria deportiva del solicitante durante las dos últimas temporadas y los proyectos deportivos previstos para esta temporada.

- Informe del entrenador titulado que supervise al deportista.

- Fotocopia del D.N.I.

Técnicos:

- Certificado de la Federación territorial correspondiente donde se acredite de forma expresa la titulación del solicitante.

- Informe-declaración del solicitante en el que se haga constar de forma detallada.

* Número de deportistas a su cargo durante la temporada 2000/2001.

* Nivel de rendimiento deportivo adquirido por cada uno de ellos.

* Proyecto detallado del programa que pretende realizar durante la temporada 2001/2002.

* Fotocopia del D.N.I.

La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura o modificación de Ficha de Tercero, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentando con anterioridad en esta Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Cuarta.– El plazo de presentación de la solicitud de subvención finalizará el día 27 de marzo. La presentación de las solicitudes deberá efectuarse en el Registro General de la Diputación Provincial, de nueve a trece horas. Podrán también enviarse solicitudes por correo con las formalidades, y en las condiciones, establecidas por la normativa vigente, (correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre sino también en la propia solicitud).

No se admitirán las presentadas por Fax, correo electrónico o fuera de plazo.

Quinta.– El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, acompañado de las facturas originales correspondientes o debidamente compulsadas. (Anexos IV y V).

La citada justificación de gastos deberá realizarse antes del día 31 de octubre de 2002. Transcurrida dicha fecha sin recibir la oportuna justificación de gastos, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Sexta.– Los clubes Deportivos, Delegaciones Provinciales de Federaciones Territoriales, Deportistas individuales y técnicos deportivos de la Provincia de Albacete se comprometerán a hacer constar, en toda información y publicidad de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Albacete.

Séptima.– La cuantía global máxima de tales ayudas será de 108.182,18 Euros (18.000.000 de pesetas), existiendo dotación adecuada y suficiente en la partida 830.452.489 «Promoción del Deporte», del vigente Presupuesto.

ANEXO I

Ayudas a Clubes Deportivos de la provincia de Albacete para actividades deportivas

Solicitud de subvención 2002

Nombre del club...

Calle/Plaza..., número..., teléfono..., municipio..., C.P...., provincia..., C.I.F. número...

Inscripción en el Registro de Asociaciones y Clubes Deportivos de Castilla-La Mancha número...

El representante de dicha Entidad, don..., D.N.I. número..., calle/plaza..., número..., teléfono..., municipio..., C.P. ..., provincia...

A la vista de las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos, acepta íntegramente dichas bases y acompaña los siguientes documentos según la base 3ª.1 de las bases de la convocatoria:

- Memoria de las actividades realizadas durante la temporada 2000/2001

- Número de socios menores de 18 años...

- Número de socios mayores de 18 años...

- Número de deportistas..., con licencia..., sin licencia...

- Secciones Deportivas: ...

- Número de equipos y modalidades... y solicita subvención para lo cual acompaña los siguientes datos:

Actividades para las que solicita subvención:

(Enumerar)...

Objetivos: ...

A quién va dirigido (edad)...

Presupuesto detallado de gastos e ingresos para la temporada 2001/2002

Ingresos:

Aportación del Club...

Aportación de Instituciones Públicas: ...

Aportación de Instituciones Privadas: ...

Otros...

Suma total ingresos...

Gastos:

Personal (monitores)...

Desplazamientos...

Material técnico...

Otros...

Suma total gastos...

..., a... de ... de 2002

Firma del representante y sello de la entidad,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Nota: La no cumplimentación de alguno de los datos que figuran en este cuestionario puede ser causa de exclusión de la convocatoria.

ANEXO II

Ayudas a Delegaciones Provinciales de Federaciones Territoriales de la provincia de Albacete

Solicitud de subvención 2002

Nombre de la Federación...

Calle/plaza..., número..., teléfono...

Municipio..., C.P.: ..., provincia..., C.I.F. número...

El delegado de dicha Entidad, don..., D.N.I. número..., calle/plaza..., número..., teléfono..., municipio..., C.P.: ..., provincia...

A la vista de las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones a Delegaciones Provinciales de Federaciones Territoriales, acepta íntegramente dichas bases y acompaña los siguientes documentos según la base 3ª.2 de las bases de la convocatoria:

- Memoria de las actividades realizadas durante la temporada 2000/2001.

Y solicita subvención para lo cual acompaña los siguientes datos:

Actividades para las que solicita subvención:

(Enumerar)...

Objetivos: ...

A quién va dirigido (edad)...

Actividades a llevar a cabo...

Presupuesto detallado de gastos e ingresos de dichas actividades:

Ingresos:

Aportación de la Delegación...

Aportación de Instituciones Públicas: ...

Aportación de Instituciones Privadas: ...

Otros...

Total ingresos...

Gastos:

Personal (monitores)...

Desplazamientos...

Material técnico...

Otros...

Total gastos...

..., a... de... de 2002.

Firma del Delegado Provincial, y sello de la Delegación,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial De Albacete.

ANEXO III

Ayudas a deportistas individuales y técnicos deportivos de la provincia de Albacete para actividades deportivas

Solicitud de subvención 2002

Nombre y apellidos..., calle/plaza..., número..., teléfono..., municipio..., C.P.: ..., provincia..., D.N.I. número...

Actividad deportiva que practica: ...

Declara que no recibe otro tipo de ayudas por parte de los programas ADO, CLAMO, o de sus propias Federaciones Deportivas Regionales o Nacionales y tiene su residencia habitual, está federado y desarrolla principalmente su actividad en la provincia de Albacete.

A la vista de las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones, acepta íntegramente las mismas y acompaña los siguientes documentos:

Deportistas:

- Certificado de la Federación territorial correspondiente donde se acredite de forma suficientemente detallada los logros deportivos, marcas o nivel conseguido por el deportista o Técnico durante la temporada 2000/2001:

- Informe-propuesta de la Federación Territorial correspondiente donde se haga constar de forma expresa la trayectoria deportiva del solicitante durante las dos últimas temporadas y los proyectos deportivos previstos para esta temporada.

- Informe del entrenador titulado que supervisa al deportista.

- Fotocopia del D.N.I.

Técnicos:

- Certificado de la Federación territorial correspondiente donde se acredite de forma expresa la titulación del solicitante.

- Informe-declaración del solicitante en el que se haga constar de forma detallada.

* Número de deportistas a su cargo durante la temporada 2000/2001.

* Nivel de rendimiento deportivo adquirido por cada uno de ellos.

* Proyecto detallado del programa que pretende realizar durante la temporada 2001/2002.

Fotocopia del DNI

Presupuesto detallado de gastos e ingresos para la temporada 2001/2002

Ingresos:

Aportación del Club...

Aportación de Instituciones Públicas:...

Aportación de Instituciones Privadas:...

Otros...

Suma total ingresos...

Gastos:

Personal (monitores)...

Desplazamientos...

Material técnico...

Otros...

Suma total gastos

..., a... de... de 2002

Firma del solicitante,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

ANEXO IV

Clubes Deportivos y Delegaciones Provinciales de Federaciones Territoriales

Modelo de certificado de gastos

Don..., con D.N.I. número..., Secretario del Club o Delegación..., calle/plaza..., número..., teléfono..., municipio..., C.P.: ..., provincia..., C.I.F. número...

Declaro:

Primero.– Que se ha realizado la actividad deportiva denominada..., para la cual se concedió por la Diputación una ayuda de ... Ptas.

Segundo.– Que las facturas que se remiten corresponden a la realización de la mencionada actividad.

Tercero.– Que en la realización y financiación de la actividad reseñada, se ha cumplido lo dispuesto en la base 2ª de las que regían la convocatoria a través de la cual se concedió la ayuda.

Y para que conste en la Excma. Diputación Provincial firmo la presente con el visto bueno el Presidente del Club o Delegación.

En ..., a... de... de 2002.

V°B° El Presidente,

El Secretario,

(Firma y sello de la Entidad).

Nota.– El plazo para justificar finaliza el día 31 de octubre (Base 5ª).

El gasto debe justificarse mediante facturas originales o fotocopias compulsadas por importe como mínimo de la ayuda concedida, que deberán ir a nombre de la entidad subvencionada con número de Identificación Fiscal del proveedor y del destinatario, numerada, fechada, y con la correspondiente liquidación del I.V.A.

ANEXO V

Deportistas individuales y técnicos deportivos modelo de justificación de gastos

Don..., con D.N.I. número..., calle/plaza número..., teléfono..., municipio..., C.P.: ... provincia ...,

Y don..., con D.N.I. número...,

Como representante legal en la provincia de Albacete de la Federación..., calle/plaza..., número..., teléfono..., municipio..., C.P.: ... provincia...

Declaro:

Primero.– Que he realizado la actividad deportiva denominada..., para la cual se me concedió por la Diputación una ayuda de... Ptas.

Segundo.– Que las facturas que se remiten corresponden a la realización de la mencionada actividad.

Tercero.– Que en la realización y financiación de la actividad reseñada, se ha cumplido lo dispuesto en la Base 2ª de las que regían la convocatoria a través de la cual se concedió la ayuda.

Y para que conste en la Excma. Diputación Provincial firmo la presente declaración.

En..., a... de... de 2002.

El Interesado,	El Representante de la Federación (Sello y firma)
Fdo.:	Fdo.:

Nota.– El plazo para justificar finaliza el día 31 de octubre (Base 5ª).

El gasto debe justificarse mediante facturas originales o fotocopias compulsadas por importe como mínimo de la ayuda concedida, que deberán ir a nombre del Deportista o Técnico Deportivo subvencionado con número de Identificación Fiscal del proveedor y el D.N.I. del destinatario, numerada, fechada, y con la correspondiente liquidación del I.V.A.»

Albacete, 8 de febrero de 2002.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •4.591•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

EDICTO

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 31 de enero de 2002, ha aprobado las Hojas de Aprecio Municipal en expediente de justiprecio que se sigue para la obtención de terrenos con destino a la ejecución del Proyecto de Vía Verde a La Pulgosa.

Ese mismo órgano, en el mismo acuerdo, en función de peticiones y documentos de los afectados, respecto a la relación definitiva de propietarios, bienes y derechos afectados, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 26 de abril de 2001 y publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia de fecha 15 de junio de 2001, ha introducido las modificaciones siguientes: La parcela 446, es de titularidad de don Joaquín y don Miguel Sánchez Moreno; la parcela 210, es de titularidad de don Francisco y don Rafael Cifo Molina; la parcela 222, que es propiedad de don Julián, doña Consuelo y doña Manuela Marcos Díaz, tiene una superficie a expropiar de 2.880 m^2; y las parcelas 255, 257 y 395 propiedad de don Joaquín Calero Moya, se acomodan a las superficies expresadas por el informe de los Servicios Técnicos que obra en el expediente.

A los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocimiento de su domicilio se practica la notificación pertinente por medio de la presente a don Anselmo Osorio Alcantud y a doña Pulgosa Martínez Gómez; haciendo constar por otra parte que en el expediente consta como impedido don Rafael Cifo Molina, con atribución de tutoría a favor de su hermana doña Antolina Cifo Molina. A estas personas o a cualquier otra afectada legalmente por las propiedades de las mismas, podrán comparecer en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras (6ª planta de la Casa Consistorial), para que se les entregue copia de la Hoja de Aprecio Municipal de la valoración de sus bienes, y en el plazo de los diez días siguientes a la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia, puedan aceptar o rechazar la misma, conforme previene el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Albacete, 14 de febrero de 2002.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •5.684•

Instituto Municipal de Deportes de Albacete

ORDENANZA FISCAL

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal que posteriormente se relaciona, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 29 de noviembre de 2002,

y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se publica texto íntegro de estas Ordenanzas y de sus modificaciones:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y la realización de actividades deportivas municipales gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de Albacete

Artículo 1º.–Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106, apartado 1º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según la nueva redacción dada por la Ley 25/1988, de 13 julio, el Ayuntamiento de Albacete a propuesta de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, organismo autónomo municipal al que le fueron transferidas las competencias en materia de deporte por acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 1983, haciendo uso de la facultad de tutela recogida en Título 5º, artículo 19 de los Estatutos de esta Fundación Pública establece la tasa por la prestación del servicio y la realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el mencionado Instituto.

Artículo 2º.–Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso de las instalaciones deportivas, la prestación de servicios complementarios y la realización de actividades, según las especificaciones que se detallan en la tarifa descrita en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.–Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en la presente Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la utilización, prestación o utilización de los servicios e instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.–Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5º.–Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa reguladora en esta Ordenanza, para cada uno de los distintos servicios o actividades, vendrá determinada por la aplicación de la tarifa siguiente:

Tarifa:

Epígrafe 1º.–Abonos

1.1. Abono familiar anual, 120,01 €. Da derecho durante un año al uso de las piscinas municipales de verano e invierno, saunas del Estadio Municipal y Piscina Feria en temporada de invierno (según programación), salas de musculación del Estadio Municipal y del Complejo Deportivo Universidad, y pistas de atletismo de la Universidad (según programación, excepto vacaciones y festivos de los cursos programados de I.M.D.), y horario especial de piscina de invierno del Complejo Deportivo C. Belmonte.

Precios especiales en masajes y demás complementos en el servicio de fisioterapia en Piscina Feria. Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, padres e hijos menores de 25 años o mayores con un mínimo de 50% de minusvalía, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal correspondiente.

Para la solicitud de abono familiar, deberá aportarse la siguiente documentación:

–Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

–Fotocopia compulsada del D.N.I. de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).

–Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.

–Una fotografía tamaño carnet de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

–Certificado del Registro Municipal (sólo para uniones de hecho).

1.2. Abono anual individual, 93,76 €. Da derecho durante un año al uso de las piscinas municipales de verano e invierno, saunas Estadio Municipal y Piscina Feria en temporada de invierno (según programación), salas de musculación del Estadio Municipal y del Complejo Deportivo Universidad, y pistas de atletismo de la Universidad (según programación, excepto vacaciones y festivos de los cursos programados del I.M.D.).

Precios especiales en masajes y demás complementos en el servicio de fisioterapia en Piscina Feria.

1.3. Abono piscina verano individual infantil (menor de 16 años), 22,50 € da derecho al titular al uso de las piscinas descubiertas durante la temporada de verano (según programación).

1.4. Abono piscina verano individual adulto, 40,00 € da derecho al titular al uso de las piscinas descubiertas durante la temporada de verano (según programación).

1.5. Abono piscina verano individual mayores de 60 años, 20,00 € da derecho al uso de las piscinas descubiertas durante la temporada de verano (según programación).

1.6. Abono piscina cubierta individual infantil (menor de 16 años), 46,25 € da derecho al uso de las piscinas cubiertas desde el 1 de enero hasta finales de junio (según programación) y del 20 de septiembre al 31 de diciembre.

1.7. Abono piscina cubierta individual adulto, 68,76 € da derecho al uso de las piscinas cubiertas desde el 1 de enero hasta finales de junio (según programación) y del 20 de septiembre al 31 de diciembre.

1.8. Abono piscina cubierta individual mayores de 60 años, 46,25 € da derecho al uso de las piscinas cubiertas desde el 1 de enero hasta finales de junio (según programación) y del 20 de septiembre al 31 de diciembre.

1.9. Bono tenis-frontón luz natural, 25,63 € da derecho a 10 horas de tenis y/o frontón con luz natural (máximo 4 personas debiendo acceder al mismo tiempo).

Los bonos tenis-frontón tendrán una duración máxima de seis meses desde la fecha de expedición.

1.10. Abono joven, para usuarios de hasta 26 años de edad y de carácter anual 58,13 €, permite beneficiarse

de la utilización de las piscinas de verano y de invierno, pistas de atletismo y sala de musculación del Complejo Deportivo Universitario.

1.11. Abono Atletismo de carácter anual, 38,75 € permite beneficiarse de la utilización de las pistas de Atletismo, sala de musculación y vestuarios del Complejo Deportivo Universitario.

1.11.1. Abono atletismo, de carácter anual mayores de 60 años 19,38 €, permite beneficiarse de la utilización de las pistas de atletismo, sala de musculación y vestuarios del Complejo Deportivo Universitario.

1.12. Abono de Oro Individual anual, para personas mayores de 60 años, 64,38 €. Da derecho al uso de las piscinas de verano e invierno, al uso de las saunas del Estadio Municipal y Piscina Feria en temporada de invierno (según programación), salas de musculación del Complejo Universitario y Estadio Municipal. Precios especiales en masajes y demás complementos en el servicio de Fisioterapia de la Piscina de la Feria.

Si por razones técnicas y/o de programación no se pudiera hacer uso de alguna de las instalaciones o servicios recogidos en los abonos anuales o de temporada, no se tendrá derecho a devolución de cantidad alguna.

Para la solicitud de cualquiera de los abonos individuales será necesario aportar la siguiente documentación:

–Fotocopia compulsada del D.N.I.

–Fotografía tamaño carnet.

Epígrafe 2º.–Alquileres.

2.1. Alquiler piscina calle hora día, 2,50 €.

2.2. Alquiler piscina calle hora mes, 36,88 €. El alquiler de calles en las piscinas será para realizar sesiones de entrenamiento o para celebrar cualquier tipo de competición, nunca a título individual y siempre a colectivos cuyos integrantes estén en posesión de la licencia federativa.

2.3. Alquiler sala musculación hora día, 5,00 €.

2.4. Alquiler aula Piscina Feria hora día 1,88 €, con material audiovisual, 3,13 €.

2.5. Alquiler sala musculación hora mes, 28,75 €.

2.6. Alquiler pabellón cubierto hora natural, 11,56 €.

2.7. Alquiler pabellón cubierto hora artificial, 18,75 €.

2.10. Alquiler tenis hora natural, 3,44 € máximo 4 personas, debiendo acceder al mismo tiempo.

2.11. Alquiler frontón hora natural, 3,44 € máximo 4 personas, debiendo acceder al mismo tiempo.

2.12. Alquiler pista polideportiva exterior hora natural 3,75 €, con luz artificial 9,38 €.

2.13. Alquiler pista atletismo hora, 7,50 €.

2.14. Alquiler campo fútbol tierra, entrenamiento diurno, 5,63 €.

2.15. Alquiler campo fútbol tierra, entrenamiento nocturno, 7,50 €.

2.16. Alquiler campo fútbol tierra, partido diurno, 11,25 €.

2.17. Alquiler campo fútbol tierra, partido nocturno, 18,75 €.

2.18. Suplemento luz pistas tenis, frontón y polideportivas exteriores, 1,88 €.

2.19. Alquiler sala esgrima, hora día 5,00 €.

2.20. Salas de usos múltiples, hora día 5,00 €.

2.23. Entrenamiento diurno campo de rugby césped natural (1 hora), 9,02 €.

2.24. Entrenamiento con luz campo de rugby césped natural (1 hora), 24,04 €.

2.25. Partido federado y/o juegos deportivos municipales diurno campo de rugby césped natural, 18,03 €.

2.26. Partido federado y/o juegos deportivos municipales con luz artificiales campo de rugby césped natural, 30,05 €.

2.27. Entrenamiento diurno campo de fútbol césped artificial (1 hora), 9,02 €.

2.28. Entrenamiento con luz campo de fútbol césped artificial (1 hora), 15,03 €.

2.29. Partido federado y/o juegos deportivos municipales diurno campo de fútbol césped artificial, 13,22 €.

2.30. Partido federado y/o juegos deportivos municipales con luz artificial campo de fútbol césped artificial, 24,04 €.

2.31. Partido federado y/o juegos deportivos municipales diurno campo de fútbol césped natural, 60,10 €.

2.32. Partido Federado y/o juegos deportivos municipales con luz artificial campo de fútbol césped natural, 90,15 €.

2.33. Entrenamiento diurno pista polideportiva colegios (1 hora), 1,20 €.

2.34. Entrenamiento con luz pista polideportiva colegios (1 hora), 1,80 €.

En el caso de que por causas climáticas no se pudiese hacer uso de las instalaciones alquiladas, no se tendrá derecho a la devolución del importe, pudiéndose cambiar por otro día y hora, siempre y cuando el interesado lo comunique por teléfono o personalmente antes de la hora de inicio del alquiler, teniendo validez el ticket durante treinta días contados a partir del siguiente de su expedición.

El alquiler de las instalaciones será para realizar sesiones de entrenamiento o para celebraciones de cualquier tipo de competición (partidos, encuentros, jornadas, etc.) nunca a título individual, siempre a colectivos (organismos, federaciones, clubes y entidades deportivas). A las instalaciones del Estadio deberán acceder todos los usuarios al mismo tiempo.

Para hacer uso de las pistas polideportivas exteriores (baloncesto, balonmano y fútbol-sala) del Estadio Municipal, cada uno de los participantes deberá abonar la cantidad de 0,94 €. Cuando el alquiler lo efectúe un equipo y/o grupo deportivo, el precio a abonar será de 5,00 €.

El alquiler de instalaciones que no figuran en esta Ordenanza se regulará, previa solicitud, por criterios que determine en cada caso la Junta Rectora del Instituto.

El alquiler y uso de instalaciones deportivas con fines lucrativos, deportivos, se regulará previa solicitud, por criterios que determine la Junta Rectora: Las actividades docentes en las instalaciones deportivas gestionadas por el I.M.D. serán exclusivas del Instituto Municipal de Deportes, salvo en los casos que la Junta Rectora autorice.

En el caso de que por causas climáticas no se pudiese hacer uso de las instalaciones alquiladas, pero sí se utilizasen los vestuarios para realización o práctica de

entrenamientos fuera de las instalaciones deportivas, se procederá como si se hubiesen realizado en condiciones normales.

Para la solicitud de alquiler de instalaciones con el fin de realizar cursos, jornadas, etc. en las que haga falta una cuota de inscripción, se deberán presentar proyectos con la suficiente antelación, y será la Junta Rectora la que determine su aprobación y las tasas a abonar por el solicitante, siendo como mínimo el doble del precio establecido en esta Ordenanza municipal para igual o similar actividad.

El número máximo de participantes en el alquiler de una instalación es:

–Piscina calle/hora/día: 10.
–Sala musculación hora/día: 12.
–Pabellón Cubierto. 20.
–Tenis y frontón: 4.
–Pistas atletismo: 20.
–Campo fútbol: 25.
–Sala usos múltiples: 14.
–Sala de esgrima: 10.

Epígrafe 3º.–Usos individuales.

3.1. Piscina verano infantil (menor de 16 años), 0,63 €.
3.2. Piscina verano adulto, 2,50 €.
3.3. Piscina invierno infantil, 1,56 €.
3.4. Piscina invierno adulto, 3,13 €.
3.5. Pista atletismo, 0,94 €.
3.6. Sala musculación, 1,88 €.
3.7. Sauna, 3,44 €.
3.8. Piscina verano mayores de 60 años, 0,63 €.
3.9. Piscina invierno mayores de 60 años, 1,56 €.
3.10. Tarjeta magnética (reposición), 0,94 €.
3.11. Rocódromo, su uso estará condicionado a su normativa específica, 0,94 €.
3.12. Pista patinaje, 0,94 €.

Los niños menores de 2 años tendrán acceso gratuito a las piscinas de verano e invierno.

Epígrafe 4º.–Cursos y programas de enseñanza dirigidos.

Tasas para adultos y niños

4.1. Natación adulto invierno cada turno, 3 días/semana, 33,13 €.
4.2. Natación adulto invierno cada turno, 2 días/semana, 26,25 €.
4.3. Natación fin de semana adulto invierno cada turno, 36,88 €.
4.4. Natación fin de semana infantil invierno cada turno, 26,25 €.
4.5. Tenis fin de semana adulto invierno cada turno, 43,13 €.
4.6. Tenis fin de semana infantil invierno cada turno, 26,25 €.
4.7. Gimnasia mantenimiento invierno cada turno 2 días/semana, 26,25 €.
4.8. Gimnasia mantenimiento invierno cada turno 3 días/semana, 33,13 €.
4.9. Tenis entrenamiento adulto invierno cada turno 3 días/semana, 47,82 €.
4.10. Tenis entrenamiento adulto invierno cada turno 2 días/semana, 38,13 €.
4.11. Tenis adulto invierno cada turno 2 días/semana, 30,94 €.
4.12. Tenis adulto invierno cada turno 3 días/semana, 40,63 €.
4.13. Musculación invierno cada turno 2 días/semana, 26,25 €.
4.14. Musculación invierno cada turno 3 días/semana, 33,13 €.
4.15. Badminton adulto invierno cada turno 2 días/semana, 26,25 €.
4.16. Badminton adulto invierno cada turno 3 días/semana, 33,13 €.
4.17. Aerobic adulto invierno cada turno 2 días/semana, 26,25 €.
4.18. Aerobic adulto invierno cada turno 3 días/semana, 33,13 €.
4.20. Natación adulto invierno correctiva cada turno 3 días/semana, 33,13 €.
4.21. Natación adulto invierno correctiva cada turno 2 días/semana, 26,25 €.
4.22. Curso anual de natación infantil (invierno) 3 días/semana, 92,51 €.
4.23. Curso anual de natación infantil (invierno) 2 días/semana, 70,01 €.
4.24. Natación infantil invierno cada turno, 2 días/semana,17,50 €.
4.25. Natación infantil invierno cada turno, 3 días/semana, 23,13 €.
4.26. Tenis infantil invierno cada turno, 2 días/semana,17,50 €.
4.27. Tenis infantil invierno cada turno, 3 días/semana, 23,13 €.
4.28. Natación verano adulto quincenal,14,69 €.
4.29. Natación verano infantil quincenal,14,69 €.
4.30. Cursos deportivos verano infantil (2 horas al día) quincenal, 21,25 €.
4.31. Tenis verano adulto quincenal,14,69 €.
4.32. Tenis verano infantil quincenal,14,69 €.
4.40. Natación invierno mayores de 60 años, 3 días/semana, 16,56 €.
4.41. Natación invierno mayores de 60 años, 2 días/semana, 13,13 €.
4.42. Natación fin de semana invierno mayores de 60 años, 18,44 €.
4.43. Tenis fin de semana invierno mayores de 60 años, 21,56 €.
4.44. Gimnasia mantenimiento invierno mayores de 60 años, 2 días/semana, 13,13 €.
4.45. Gimnasia mantenimiento invierno mayores de 60 años, 3 días/semana, 16,56 €.
4.46. Tenis entrenamiento invierno mayores de 60 años, 3 días/semana, 23,91 €.
4.47. Tenis entrenamiento invierno mayores de 60 años, 2 días/semana, 19,06 €.
4.48. Tenis invierno mayores de 60 años, 2 días/semana, 15,47 €.
4.49. Tenis invierno mayores de 60 años, 3 días/semana, 20,31 €.
4.50. Musculación invierno mayores de 60 años, 2 días/semana, 13,13 €.
4.51. Musculación invierno mayores de 60 años, 3 días/semana, 16,56 €.
4.52. Badminton invierno mayores de 60 años, 2 días/semana, 13,13 €.

4.53. Badminton invierno mayores de 60 años, 3 días/semana, 16,56 €.

4.54. Aerobic invierno mayores de 60 años, 2 días/semana, 13,13 €.

4.55. Aerobic invierno mayores de 60 años, 3 días/semana, 16,56 €.

4.56. Natación invierno correctiva mayores de 60 años, 2 días/semana, 13,13 €.

4.57. Natación invierno correctiva mayores de 60 años, 3 días/semana, 16,56 €.

4.58. Natación verano mayores de 60 años, quincenal, 7,34 €.

4.59. Tenis verano mayores de 60 años, quincenal, 7,34 €.

Tasas para universitarios

De acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito con la Universidad de Castilla La Mancha.

4.60. Universitarios 3 días/semana 18,75 € cada turno, 2 días/semana 15,63 € cada turno.

La programación de cursos Universitarios será la acordada con la Sección de Deportes de Castilla-La Mancha.

La aprobación de los turnos será la que determine la Junta Rectora para cada temporada deportiva.

Epígrafe 5º.–Servicios de medicina deportiva.

5.1.- Reconocimiento médico de aptitud para la práctica deportiva sin prueba de esfuerzo para residentes, 14,69 €.

5.1.1. Reconocimiento médico de aptitud para la práctica deportiva sin prueba de esfuerzo para no residentes, 29,38 €.

5.2. Reconocimiento médico con ergoespirometría residentes, 21,04 €.

5.2.1. Reconocimiento médico con ergoespirometría no residentes, 42,07 €.

5.3. Reconocimiento médico con ergoespirometría y lactacidemia residentes, 33,06 €.

5.3.1. Reconocimiento médico con ergoespirometría y lactacidemia no residentes, 66,11 €.

5.4. Consultas de cardiología y neumología con prueba de esfuerzo residentes, 15,03 €.

5.4.1. Consultas de cardiología y neumología con prueba de esfuerzo no residentes, 30,05 €.

5.5. Consultas médico-deportivas, que incluye ortopedia, medicina del deporte y cardiología del deporte residentes, 10,00 €.

5.5.1. Consultas médico-deportivas, que incluye ortopedia, medicina del deporte y cardiología del deporte no residentes 20,06 €.

5.6. Higiene postural (2 sesiones) residentes, 6,88 €.

5.6.1. Higiene postural (2 sesiones) no residentes, 13,75 €.

5.7. Gimnasia correctiva niños (5-6 sesiones) residentes, 10,63 €.

5.7.1. Gimnasia correctiva niños (5-6 sesiones) no residentes, 21,25 €.

5.8. Gimnasia correctiva adultos (2-3 sesiones) residentes, 10,63 €.

5.8.1. Gimnasia correctiva adultos (2-3 sesiones) no residentes, 21,25 €.

5.9. Planificación Nutrición Deportiva residentes, 20,00 €.

5.9.1. Planificación Nutrición Deportiva no residentes, 40,00 €.

En las tasas de residentes están incluidos los ciudadanos de Albacete capital y/o pedanías.

Los no residentes podrán optar por reconocimiento siempre y cuando queden citas vacantes de residente en Albacete capital y/o pedanías.

El material y/o productos sanitarios que se precisen para las consultas serán por cuenta del interesado de acuerdo con la tarifa oficial vigente.

Epígrafe 6º.–Juegos deportivos municipales.

6.1.6.1. Licencia jugador senior (fútbol y fútbol-sala), 31,25.

2.6.2. Licencia jugador baloncesto senior, 18,75 €.

3.6.3. Licencia jugador juvenil, 10,63 €.

4.6.4. Licencia jugador benjamín, alevín, infantil y cadete, gratuita.

Artículo 6º.–Devengo e ingreso.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización de la instalación, prestación del servicio o la realización de la actividad especificados en el artículo anterior.

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de la entrada o acceso a las instalaciones deportivas, para el caso de autorizaciones de uso o utilización de las mismas, y al formalizar la correspondiente matricula para el supuesto de contratación de actividades o servicios ofertados.

Artículo 7º.–Normas de gestión.

Las personas beneficiarias por el uso de las instalaciones deportivas o por las actividades y servicios que en las mismas se desarrollen deberán conservar las entradas, tickets y resguardos de pago de la tasa satisfecha durante todo el tiempo que permanezcan en el interior de los recintos deportivos.

La tarjeta magnética de acceso a las instalaciones deportivas es personal e intransferible, reservándose el Instituto el derecho a retirarla a aquellas personas que hagan un uso fraudulento de la misma.

Artículo 8º.–Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y por su normativa de desarrollo.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación con efectos del día de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Albacete, a 29 de noviembre de 2001.–El Alcalde Presidente, Manuel Pérez Castell. •3.891•

Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete

En cumplimiento del acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete adoptado en sesión de fecha 22 de enero de 2002, se hace pública por el presente anuncio la convo-

catoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.–Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

c) Número de expediente: 1/02.

2.–Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El objeto del presente contrato de consultoría y asistencia, será la realización de la prestación del Servicio de Asistencia Técnica al Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo (I.M.V.U.A.) para la redacción del estudio de soluciones para el tratamiento de aguas residuales y redacción del proyecto de red de colectores en la zona suroeste del extrarradio de la ciudad de Albacete.

b) Lugar de ejecución: Albacete.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

d) Clase de contrato: Consultoría y asistencia técnica.

4.–Presupuesto:

Importe total: 30.000 euros.

5.–Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto base de ejecución (600 euros).

Definitiva: 4% del presupuesto base de ejecución. (1.200 euros).

6.–Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

b) Domicilio: Cruz, 68, bajo.

c) Localidad y código postal: Albacete 02001.

d) Teléfono: 967 191 047.

e) Telefax: 967 191 396.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes.

7.–Requisitos específicos del contratista:

a) Otros requisitos: Los expuestos en la cláusula quinta del pliego de condiciones.

8.–Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula sexta, apartado tres del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1º.–Entidad: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

2º.–Domicilio: Cruz, 68, bajo.

3º.–Localidad y código postal: Albacete 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta que finalice el proceso de adjudicación.

9.–Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, entendiéndose inhábil a estos efectos el sábado, salvo que se hubiera recibido anuncio de presentación de la proposición por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, distinto de la entrega en el propio Registro del Instituto, en cuyo caso se pospondrá la apertura de plicas al día hábil siguiente al de cumplirse diez días naturales siguientes al de la conclusión del plazo licitatorio.

e) Hora: Doce horas.

10.–Otras informaciones: El proyecto técnico podrá ser examinado en la sede del I.M.V.U.A.

11.–Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario los importes del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y del anuncio informativo que se publique en los medios de comunicación.

Albacete a 11 de febrero de 2002.–El Presidente, Manuel Pérez Castell. •5.321•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la modificación puntual del Reglamento del Mercado Municipal, y al no haberse presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En consecuencia la parte final del artículo 9.1 queda redactado de la siguiente manera: “El tipo inicial de subasta se fijará en una cantidad igual al importe de un mes de alquiler del puesto.”

La presente modificación entrará en vigor a los quince días de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Casas Ibáñez a 6 de febrero de 2002.–El Alcalde, Gregorio López Sanz. •4.664•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

EDICTOS

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los Sres. que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que se ha procedido mediante Decreto de la Alcaldía a la incoación de expediente sancionador, bajo el número que se indica en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento el Concejal, don Manuel Rodenas Morote, Delegado para asuntos de Tráfico y Seguridad Vial, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste de alegar por escrito lo que estime conveniente con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas dentro del mismo plazo antes indicado de quince días (artículo 12 del R.D. 320/94), significándole que si no efectuase alegaciones la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según el artículo 13.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo precepto legal.

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia en la Tesorería de este Ayuntamiento, con una reducción del 20%, si lo hace dentro de los diez días siguientes al que se reciba esta notificación, según establece el artículo 6.1 del R.D.L. 339/90 anteriormente citado.

Nº Expediente	*Artículo infringido*	*Sujeto pasivo*	*Domicilio*	*Importe*
21/F/01	Art. 154.01 L-R.	Antonio Lajusticia Nebot	San Pablo, 9, 28044 Madrid	60,10 €

Chinchilla de Montearagón a 13 de febrero de 2002.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •5.089•

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los Sres. que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que se ha procedido mediante Decreto de la Alcaldía a la incoación de expediente sancionador, bajo el número que se indica en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento el Concejal, don Manuel Rodenas Morote, Delegado para asuntos de Tráfico y Seguridad Vial, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste de alegar por escrito lo que estime conveniente con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas dentro del mismo plazo antes indicado de quince días (artículo 12 del R.D. 320/94), significándole que si no efectuase alegaciones la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según el artículo 13.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo precepto legal.

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia en la Tesorería de este Ayuntamiento, con una reducción del 20%, si lo hace dentro de los diez días siguientes al que se reciba esta notificación, según establece el artículo 6.1 del R.D.L. 339/90 anteriormente citado.

Nº Exped.	*Artículo infringido*	*Sujeto pasivo*	*Domicilio*	*Importe*
20/F/01	154.01 L-R.	Gabriel Lerma García	Martínez Villena, 10, 02001 Albacete	60,10 €

Chinchilla de Montearagón a 13 de febrero de 2002.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •5.091•

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los Sres. que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que se ha procedido mediante Decreto de la Alcaldía a la incoación de expediente sancionador, bajo el número que se indica en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento el Concejal, don Manuel Rodenas Morote, Delegado para asuntos de Tráfico y Seguridad Vial, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste de alegar por escrito lo que estime conveniente con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas dentro del mismo plazo antes indicado de quince días (artículo 12 del R.D. 320/94), significándole que si no efectuase alegaciones la iniciación

del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según el artículo 13.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo precepto legal.

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia en la Tesorería de este Ayuntamiento, con una reducción del 20%, si lo hace dentro de los diez días siguientes al que se reciba esta notificación, según establece el artículo 6.1 del R.D.L. 339/90 anteriormente citado.

Nº Exped.	*Art. infringido*	*Sujeto pasivo*	*Domicilio*	*Importe*
13/P/01	94-2	Sebastián Hurtado Paton	Bailén, 4	90,15 €

Chinchilla de Montearagón a 13 de febrero de 2002.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •4.896•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Vicente Sánchez Mira Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que intentada la notificación a doña Ascensión Martínez Tébar, representante de la Plataforma de Sierra Oliva y el Revolcador, y no hallándose en su domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la presente resolución para que sirva de notificación.

El Sr. Alcalde-Presidente de este M.I. Ayuntamiento, en resolución número 504/01 de fecha 13-12-2001, resolvió notificar a Vd. la resolución número 472/01:

Examinado el expediente que se instruye a instancia de doña Emilia Riera Baizán en representación de Energías Eólicas Europeas, S.A., sobre licencia para actividad de producción de energía eléctrica mediante aprovechamiento eólico, con emplazamiento en Sierra Oliva.

Considerando: Que tramitado el expediente con sujeción al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, modificado por Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, e Instrucción aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963, por la Comisión Provincial de Saneamiento con fecha 31 de octubre de 2001, se calificó la actividad como molesta por producción de ruidos siendo su informe favorable a la concesión de la licencia.

Vistos los artículos 1 a 6 y concordantes del citado Reglamento, su anexo 1, la mencionada Instrucción y demás aplicables.

El Sr. Alcalde acuerda:

1º Conceder la licencia solicitada, con las siguientes condiciones:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de comprobación por el técnico competente, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

c) Las autoridades municipales o las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen los artículos 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

d) Se adoptarán las siguientes medidas correctoras: las indicadas en el proyecto técnico.

2º Notificar en forma esta resolución al interesado y remitir copia a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro del término de tres días, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 6 de la mencionada Instrucción y 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante es a Alcaldía o el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso o la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ambos a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada.

Caudete, 31 de enero de 2002.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •4.735•

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL MADERA

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la modificación, creación e imposición de las Ordenanzas fiscales y precios públicos que se indican:

Modificaciones

1.–Impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Creación.

Tasas

1.–Se crea la Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura domiciliaria.

Precios públicos

1.–Se crea la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicio de ayuda a domicilio.

Aprobadas por el Pleno de 03 de enero de 2001 y

quedando dicho acuerdo elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales , se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la citada Ley quedando redactadas de la siguiente forma:

Impuesto sobre bienes inmuebles

1.–El tipo de gravamen del impuestos sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5.

2.–El tipo de gravamen aplicables a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,4.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida de basuras

Fundamento legal

Artículo 1º.–Este Ayuntamiento de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio establece la tasa por la prestación del servicio público de recogida de basuras cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Naturaleza del tributo

Artículo 2º.–El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 20/1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, tiene la naturaleza de tasa fiscal, por ser la contraprestación de un servicio público que se refiere, afecte o beneficie, de modo particular al sujeto pasivo, toda vez que concurren las circunstancias de solicitud o recepción obligatoria, no susceptible de ser prestado por la iniciativa privada, por tratarse de servicio que implica, o por referirse a un servicio público en el que está declarada la reserva en favor de las Entidades Locales, con arreglo a la normativa vigente.

Hecho imponible

Artículo 3º.–El presupuesto de hecho que determine la tributación por esta tasa lo constituye la prestación por el ayuntamiento del servicio público de recogida de basuras.

Sujeto pasivo

Artículo 4º.–Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio local que origina el devengo.

Exenciones, redacciones y bonificaciones

Artículo 5º.–De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley.

Artículo 6º.–La cantidad a liquidar por esta tasa será:

Viviendas unifamiliares; 6.000 pesetas/año.

Bares, supermercados, oficinas y similares: 15.000 pesetas/año.

Hostales e industrias o similares: 20.000 pesetas/año.

Devengo

Artículo 7º.–Esta tasa se devengará cuando se inicie la realización de la actividad.

Vigencia

Artículo 8º.–La presente Ordenanza surtirá efecto a partir del día 1 del año 2002 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se apruebe la derogación o modificación.

Texto íntegro de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Artículo 1.–Concepto.

Artículo 1.–De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 20.4 n), de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.) que consiste en la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades o tareas habituales o en situaciones de conflicto psicofamiliares para alguno de sus miembros, que se regirán por las siguientes normas.

Artículo 2.–Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Paterna del Madera o quienes lo soliciten en su nombre, a quienes se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.–Cuantía.

1.–La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza vendrá determinada por la aplicación de las normas contenidas en los apartados siguientes, atendiendo a la renta mensual y al número de miembros de la unidad familiar del beneficiario/a.

Se entenderá por unidad familiar a todas las personas que convivan en un mismo domicilio, independientemente de los lazos de parentesco, que necesiten de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se entenderá por renta mensual de la unidad familiar la suma de aquellas rentas e ingresos, así como el patrimonio, de todos los integrantes de la unidad familiar.

2.–La tarifa de la tasa se calculará, por la aplicación del siguiente cuadro:

	Número miembros					
Renta mensual	*1*	*2*	*3*	*4*	*5*	*6*
Hasta 50% del S.M.I.			2,5%	4,5%	6,5%	8,5%
De 51% al 60%	2,5%	4%	6%	8%	10%	12,5%
De 61% al 70%	3%	5,5%	8%	10,5%	13%	15,5%
De 71% al 80%	3,5%	6%	9%	12%	15%	18%
De 81% al 90%	4%	6,5%	11,5%	16,5%	21,5%	26,5%
De 91% al 100%	6%	9%	19%	29%	39%	50%
De 101% al 110%	9%	14%	29%	44%	59%	74%
De 111% al 120%	13%	18%	35%	52%	69%	85%
De 121% al 130%	18%	28%	47%	66%	85%	100%
De 131% al 140%	24%	34%	55%	72%	91%	100%
De 141% al 150%	31%	41%	61%	81%	100%	

	Número miembros					
Renta mensual	*1*	*2*	*3*	*4*	*5*	*6*
De 151% al 160%	39%	47%	65%	83%	100%	
De 161% al 170%	48%	56%	74%	92%	100%	
De 171% al 180%	58%	65%	82%	100%		
De 181% al 190%	70%	77%	94%	100%		
De 191% al 200%	85%	90%	95%	100%		
Más de 200%	100%					

3.–La tasa mensual a abonar por cada beneficiario será el resultante de multiplicar las horas de cada mes por el precio-hora que se establezca en el convenio anual con la Junta de Comunidades.

Artículo 4.–Exenciones.

El Pleno de la Corporación podrá eximir el pago de la tarifa, en aquellos casos que exista una imposibilidad en el cobro de la tasa por causas no imputables a los beneficiarios y, que la no prestación del servicio por este motivo, pueda suponer un grave riesgo de deterioro personal y familiar.

Artículo 5.–Obligación de pago y cobro.

1.–La obligación de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice el S.A.D. especificado en el artículo primero.

2.–El pago de la tasa se ingresará en la Tesorería Municipal por trimestres naturales dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al de su vencimiento del trimestre.

3.–Las deudas derivadas de la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6.–Normas de gestión.

1.–El Servicio de Ayuda a Domicilio por lo que respecta a su prestación se regirá por su reglamentación específica.

2.–El Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, facilitará al Servicio de Intervención, trimestralmente relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, número de horas prestadas, precio de las horas, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación y confección de recibos correspondientes.

3.–El retraso en el pago de un trimestre implicará la perdida del derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Disposición adicional

Para lo no expresamente previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 19 de diciembre de 1996, por la que se establecen las bases de convocatoria de ayudas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para 1997, y en su caso por las futuras normas que las desarrollen o modifiquen.

Disposición final

La presente Ordenanza que ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 3 de diciembre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2002, permaneciendo en vigor hasta tanto sea modificada o derogada.

Paterna del Madera a 13 de febrero de 2002.–El Alcalde, ilegible. •4.668•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

EDICTOS

Por Hijos de Antonio Martínez, C.B., ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de fabricación de piedra artificial, con emplazamiento en Carretera de Tarazona, número 57-59, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 15 de febrero de 2002.–El Alcalde, ilegible. •5.324•

Adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación de 21 de enero de 2002, de aprobación provisional sobre modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

1. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional sobre modificación de Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de conformidad con el artículo 17, apartado 3, del repetido texto legal.

La Roda a 15 de febrero de 2002.–El Alcalde, ilegible. •5.084•

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones de 19 de noviembre de 2001, y quedando dicho

acuerdo elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, las modificaciones de los tributos según el siguiente detalle:

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado

Se modifica el artículo 6º que queda redactado como sigue:

–Acometida a la red de alcantarillado:

Tasa saneamiento: 257,30 x 1,04 = 267,59 pesetas = 1,61 €/usuario/trimestre.

–Servicio de evacuación:

Tasa alcantarillado: 24,70 x 1,04 = 25,69 pesetas = 0,15 €/ m^3.

Tasa por distribución de agua potable

Se modifica el artículo 6º que queda redactado de la siguiente forma:

–Cuota de servicio:

Doméstico: 423 x 1,0381 =439 pesetas = 2,64 €/ usuario/trimestre.

Industrial: 2.175 x 1,0381 = 2,258 pesetas = 13,57 €/ usuario/trimestre.

–Cuota de consumo:

Doméstico e Industrial: 1er Bloque: Hasta 21 m^3/usu/ trim.: 28,84 x 1.0381 = 29,94 pesetas = 0,18 €/m^3.

2º Bloque: De 22 a 42 m^3/u/tr.: 45,83 x 1,0381 = 47,58 pesetas = 0,29 €/m^3.

3º Bloque: Más de 42 m^3/u/tr.: 62,82 x 1,0381 = 65,21 pesetas = 0,39 €/m^3.

–Mantenimiento de acometida y contador:

Canon de contador:

–Calibre 13 mm 116 x 1,0381 = 120 pesetas = 0,72 €/cli./trim.

–Calibre 15 mm 183 x 1.0381 = 190 pesetas = 1,14 €/cli./trim.

–Calibre 20 mm 219 x 1,0381 = 227 pesetas = 1,36 €/cli./trim.

–Calibre 25 mm 363 x 1.0381 = 377 pesetas = 2.27 €/cli./trim.

–Calibre 30 mm 433 x 1,0381 = 449 pesetas = 2,70 €/cli./trim.

–Calibre 40 mm 601 x 1,0381 = 624 pesetas = 3,75 €/cli./trim.

–Calibre 50 mm 908 x 1,0381 = 943 pesetas = 5,67 €/cli./trim.

Mantenimiento acometidas = 102 x 1.0381 = 106 pesetas = 0,64 €/cli./trim.

El referido acuerdo sobre modificaciones de los tributos citados, regulados por Ordenanza, se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y se aplicarán con efectos de 1 de enero de 2002.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo y de los textos íntegros de los artículos arriba transcritos en el *B.O.P.*, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Roda a 12 de febrero de 2002.–El Alcalde, ilegible. •4.671•

AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

EDICTO

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valdeganga, convoca por el presente anuncio a Junta General a todos los interesados en la constitución de una Comunidad de Regantes que englobe a los usuarios de ambas márgenes del río Júcar a su paso por el término municipal de Valdeganga y que tendrá lugar en el centro cultural de Valdeganga el sábado, día 23 de marzo a las 17'00 horas, con el siguiente orden del día.

1º.–Acordar solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar, la concesión de aguas para los riegos tradicionales de las huertas sitas en ambas márgenes del río Júcar, a su paso por el término municipal de Valdeganga.

2º.–Acordar la constitución de una Comunidad de Regantes que a coja a los usuarios de las huertas sitas en ambas márgenes del río Júcar.

3º.–Nombramiento de la Comisión encargada de redactar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que regirán la Comunidad y su Presidente.

4º.–Formalización de la relación nominal de usuarios, con expresión de la superficie que cada uno riega tradicionalmente.

Valdeganga, 13 de febrero de 2002.–El Alcalde, Ernesto López Navarro. •5.087•

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

EDICTO

Por doña Rebeca Fernández Tarancón, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de pescadería y frutería, con emplazamiento en Plaza Concepción, 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamalea a 13 de febrero de 2002.–El Alcalde, ilegible. •5.070•

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

EDICTO

Por don Miguel Serrano Blázquez, en nombre y representación de Asochavi, Soc. Coop. Lim., se ha solicitado legalización por carecer de licencia municipal, la actividad de almacén de fitosanitarios y plaguicidas, con emplazamiento en Camino Quintanar, Polígono 31, parcela 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villalgordo del Júcar, febrero de 2002.–El Alcalde, ilegible. •5.082•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE PRECIO PÚBLICO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de enero de 2002, adoptó, entre otros, acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público de enseñanza en centros municipales y otros servicios culturales que ha de regir a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los plazos y términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ordenanza número 29
Reguladora del precio público por la prestación de servicios de enseñanza en centros municipales y otros servicios culturales

Se modifica el epígrafe 4 del artículo 3.

Dicho epígrafe quedará redactado de la siguiente forma:

Epígrafe 4. Asistencia a actos públicos, festivos, deportivos o culturales.

1. Con carácter general, las tarifas serán las siguientes:

Categorías	*Euros*
a) Actos de 15ª categoría	1,25
b) Actos de 14ª categoría	1,90
d) Actos de 13ª categoría	2,50
d) Actos de 12ª categoría	3,15
e) Actos de 11ª categoría	4,40
f) Actos de 10ª categoría	5,00
g) Actos de 9ª categoría	6,25
h) Actos de 8ª categoría	7,50
i) Actos de 7ª categoría	8,75
j) Actos de 6ª categoría	10,00
k) Actos de 5ª categoría	12,50
l) Actos de 4ª categoría	15,60
m) Actos de 3ª categoría	18,75
n) Actos de 2ª categoría	21,90
ñ) Actos de 1ª categoría	25,00

2. Por asistencia a proyecciones cinematográficas realizadas en el edificio denominado Gran Teatro:

	Euros
A) Cine comercial	
A.1. entrada de acceso individual (excepto día del espectador)	3,60
A.2. Día del espectador	
A.2.1. Entrada de acceso individual (general)	2,70
A.2.2. Entrada de acceso individual (titular Tarjeta Joven)	2,40
A.2.3. Entrada de acceso individual (titular carné de jubilado)	2,40
B) Cine Club.	
B.1. Entrada de acceso individual (general)	2,70
B.2. Entrada de acceso individual (titular Tarjeta Joven)	2,40
B.3. Entrada de acceso individual (titular carné de jubilado)	2,40

Exenciones o bonificaciones:

1) Tarjeta Joven de Castilla-La Mancha.

a) Gozarán de una bonificación del 25% en las tarifas establecidas en el número 1 de este epígrafe, los titulares de dicha tarjeta y que acrediten dicha circunstancia en el momento de solicitar el acceso a las instalaciones o recintos donde se celebren dichas actividades. Esta bonificación no se aplicará a las actividades culturales de cine, teatro y conciertos que se celebren durante el verano cultural y feria de la localidad.

b) Para tener derecho a las tarifas, específicas, establecidas para los titulares de tarjeta joven en el número 2 de este epígrafe, los titulares de dicha tarjeta deberán acreditar dicha circunstancia en el momento de solicitar el acceso a las instalaciones o recintos donde se celebren dichas actividades.

2) Personas en la Tercera Edad.

a) Gozarán de una bonificación del 25% en las tarifas establecidas en el número 1 de este epígrafe, por las actividades de teatro, que se celebren en el inmueble denominado Gran Teatro; las personas de la Tercera Edad, entendiéndose como tales aquellas que tengan cumplida la edad de 65 años, que acrediten dicha circunstancia en el momento de solicitar el acceso a las instalaciones o recintos donde se celebren dichos actos.

Esta bonificación no se aplicará a las actividades culturales de cine, teatro y conciertos que se celebren durante el verano cultural y feria de la localidad.

b) Para tener derecho a las tarifas, específicas, establecidas para los titulares de Carné de Jubilado en el número 2 de este epígrafe, los titulares de dicho carné deberán acreditar dicha circunstancia en el momento de solicitar el acceso a las instalaciones o recintos donde se celebren dichas actividades.

Villarrobledo a 18 de febrero de 2002.–El Teniente de Alcalde, José Antonio Cabañero Losa. •5.205•

AYUNTAMIENTO DE VILLAVALIENTE

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2002, el presupuesto general ordinario para el presente ejercicio 2002, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En el mismo se prevé la concertación de una operación de crédito, para la financiación de inversiones contempladas en dicho presupuesto.

Caso de no haber reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado.

Villavaliente, 13 de febrero de 2002.–El Alcalde-Presidente, ilegible. •5.095•

MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertida la existencia de errores en el edicto publicado en este *Boletín*, número 16/2002, de 6 de febrero, por la presente se procede a subsanarlos. En la página 24, base 5ª, párrafo 2º, línea dos, donde dice "las trece horas del veinteavo día", debe decir, "las trece horas del vigésimoprimer día". Página 24, base 9ª, primer párrafo tras el título, líneas 4, 5 y 6, donde dice "y la entrevista que constituyen las fases de la oposición, a la que se sumará la puntuación conseguida en la fase de concurso.", debe decir, "y la entrevista, que constituyen la fase de oposición."

En Fuentealbilla a 19 de febrero de 2002.–El Presidente, José Martínez Pérez. •5.687•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 10/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Iván Morocho Yuquilema, contra la empresa Sagla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución con fecha de hoy, cuya parte dispositiva contiene el siguiente particular:

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Víctor Iván Morocho Yuquilema, contra la empresa Sagla, S.L., por un importe de 468,57 euros (77.963 pesetas) de principal más 76,33 euros (12.700 pesetas) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sagla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 8 de febrero de 2002.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •4.672•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 50/2001 de este Juzgado de lo Social seguido a instancias de doña Maravillas Honrubia Núñez y Francisca Morote Sánchez contra la empresa Trauni, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Albacete a 4 de febrero de 2002.

Dispongo

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 671.789 pesetas (4.037,54 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

La Magistrada-Juez, doña Inmaculada González de Lara Ponte.–La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trauni, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 4 de febrero de 2002.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •3.940•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 541/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Angel Luis Aparicio Hernando contra la empresa Ricalba Servicios de Construcciones Integrales de Albacete, S.L., sobre despido, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la ciudad de Albacete a 31 de enero de 2002.

La Ilma. Sra. Doña. Inmaculada González de Lara Ponte Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete ha visto los presentes autos número 541/2001, seguidos entre partes, como demandante don Angel Luis Aparicio Hernando, mayor de edad, con D.N.I. número 21.509.512-G, con domicilio que consta en autos, asistido del Letrado don Vicente Alfonso Parrón García y de otra como demandada la empresa Ricalba Servicios de Construcciones Integrales de Albacete, S.L., en la persona de su representante legal, con domicilio social en calle Angel, 6 de Albacete, que no compareció al acto de conciliación y juicio, versando los autos sobre despido, dictándose la presente resolución en nombre de S.M. El Rey en base a los siguientes…

Fallo.–Que estimando la demanda formulada por Angel Luis Aparicio Hernando contra Ricalba Servicios de Construcciones Integrales de Albacete, S.L., declaro la improcedencia del despido y condeno a la empresa demandada a que a su elección, que ha de efectuar en el plazo de cinco días, readmita a la parte actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o le indemnice con la cantidad de 1.419,73 euros (236.223 pesetas), computado el período existente entre el inicio de la relación laboral y la fecha del despido y, en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 47,32 euros/día (7.874 pesetas/día) brutas.

Asimismo, debo condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta resolución. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Previniendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la cuenta corriente de éste Juzgado de lo Social Número Dos, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de ésta Ciudad, oficina principal, denominada «Cuenta del Juzgado de lo Social número dos» con el Código 0039/0000/65/0541/01, el importe de la condena y, 150 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en el código 0039/0000/69/0541/01, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia. Así por esta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ricalba Servicios de Construcciones Integrales de Albacete, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 6 de febrero de 2002.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •4.315•

Doña María del Carmen García García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 439/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Constantino Rodríguez López y Enrique Ortiz Segovia, contra la empresa Codes Gozalo, S.L.L. e INEM, sobre Seguridad Social, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Albacete a 11 de febrero de 2002.

Dispongo:

Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por los demandantes don Enrique Ortiz Segovia y Constantino Rodríguez López, contra la sentencia dictada en los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. E/ Inmaculada González de Lara Ponte.–María del Carmen García García.–Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Codes Gozalo, S.L.L., cuyo último domicilio conocido fue en Albacete, Polígono Industrial Campollano, calle C, número 6, nave 6 y en la actualidad en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete a 11 de febrero de 2002.–La Secretaria, María del Carmen García García. •5.075•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE ALICANTE

EDICTO

Don Francisco Javier Fernández Hoyos, Secretario del Juzgado de lo Social número siete de esta ciudad,

Notifica: Que en los autos 684/99, ejecución 6/02, instados por Juan Cerezo Rodríguez, contra Juza Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de ejecución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Auto.–Alicante, a 4 de febrero de dos mil dos.

Parte dispositiva.–S.Sª Ilma. Por ante mí, el Secretario,

Dice: Procédase a la ejecución en el presente procedimiento, por la vía de apremio. A tal fin, notifíquese a la empresa demandada Juza Construcciones, S.L., esta resolución, y, al propio tiempo y sin necesidad de previo requerimiento personal, practíquese embargo de bienes de su propiedad, en cantidad suficiente a cubrir el principal de 6.683,96 euros (1.112.118 pesetas), más 667,12 euros (111.000 pesetas) que sin perjuicio de posterior tasación se calculan para costas y otras 501,30 euros (83.409 pesetas), que se presuponen por intereses. Para ello líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Alicante, con los insertos necesarios, y sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al expresado Juzgado.

Sin perjuicio de ello, reclámese relación de bienes de la demandada a los Organismos y Registros Públicos oportunos, y requiérase al ejecutante para que en el plazo de cinco días, ponga en conocimiento de este Juzgado si le consta cualquier clase de bienes propiedad de la demandada sobre los que efectuar embargo.

Igualmente se requiere al ejecutado, para que conforme al artículo 247 de la L.P.L. y 589 de la L.E.C., manifieste bienes y deudas de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, haciendo constar cargas, gravamen y derechos que pudieran ostentar sobre los mismos otras personas y en el caso de bienes inmuebles, si éstos están ocupados, porqué personas y con qué título.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Por este su auto, lo dispone, manda y firma S.Sª Ilma. doña Francisca Bru Azuar, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Alicante. Doy fe.–(Siguen firmas).

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Juza Construcciones, S.L., hoy en paradero desconocido, extiendo el presente en Alicante, a 5 de febrero de 2002.–El Secretario, Francisco Javier Fernández Hoyos. •4.750•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Manuel Angel Malagón Fuertes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 497/2001 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Andrés de la Calzada Monteagudo, Amparo Romero Hernández y Clínica Oftalmológica de la Calzada, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por un plazo de veinte días, los bienes

que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se saca a subasta y su valoración

Finca especial número dos. Local diáfano, destinado a clínica en planta segunda o entreplanta, procedente de la casa sita en Albacete, calle Concepción número 9. Inscripción, Registro de la Propiedad número 3 de Albacete, libro 345, sección 2ª, tomo 1.856, folio 110, finca número 19.420.

Tasada a efectos de subasta en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 564.620,82 euros (93.945.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle San Agustín, número 1, edificio Juzgados, 2ª planta, el día 18 de marzo a las 11,30.

Condiciones de la subasta

1.–Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.–Identificarse de forma suficiente.

2º.–Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.–Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 0032/0000/18/0497/01 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de la tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.–Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.–Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.–Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.–Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.– Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.–No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

8.–Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Albacete, a 30 de enero de 2002.–El Secretario Judicial, Manuel Angel Malagón Fuertes. •3.837•

Don Manuel Angel Malagón Fuertes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 16/00, a instancia de la Procuradora doña Ana María Pérez Casas, en nombre y representación de doña Elena Ballesteros Atiénzar, contra Fernando F. García Torres y don Manuel Moya Muñoz, sobre reclamación de cantidad y resolución de contrato, en los que se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don César Monsalve Argandoña.–En Albacete, a 22 de noviembre de 2001.

El anterior escrito de la Procuradora doña Ana María Pérez Casas, únase a los autos de su razón.

Emplácese al codemandado don Manuel Moya Muñoz por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezcan y contesten la demanda por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma S.Sª; doy fe.

Como consecuencia del ignorado paradero del codemandado don Manuel Moya Muñoz, y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento al mismo, expido y firmo el presente, para su publicación en el *B.O.P.*, en Albacete a 22 de noviembre de 2001.–El Secretario, ilegible. •46.980•

Procedimiento: Juicio ejecutivo 259/1998.

De Banco Bilbao Vizcaya.

Procurador: Sr. Trinidad Cantos Galdámez

Contra: Francisco Javier Guirao Belmonte, María Jesús Guirao Belmonte, José Fermín Rebaneque Lara, José Ramírez Ramírez Toledo y AB-Móvil, S.A.

Procurador: Manuel Cuartero Peinado.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, juicio ejecutivo 259/1998, por la presente se cita de remate al referido demandado don José Fermín Rebaneque Lara a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace cons-

tar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 3.011.918 pesetas (18.101,99 euros).

Intereses: 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

Gastos:

Costas:

En Albacete a 16 de enero de 2002.–El Secretario, ilegible.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 259/1998.

De Banco Bilbao Vizcaya.

Procurador: Sr. Trinidad Cantos Galdámez

Contra: Francisco Javier Guirao Belmonte, María Jesús Guirao Belmonte, José Fermín Rebaneque Lara, José Ramírez Ramírez Toledo y AB-Móvil, S.A.

Procurador: Manuel Cuartero Peinado.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, juicio ejecutivo 259/1998, por la presente se cita de remate a la referida demandada doña María Jesús Guirao Belmonte a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 3.011.918 pesetas (18.101,99 euros).

Intereses: 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

Gastos:

Costas:

En Albacete a 16 de enero de 2002.–El Secretario, ilegible.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 259/1998.

De Banco Bilbao Vizcaya.

Procurador: Sr. Trinidad Cantos Galdámez

Contra: Francisco Javier Guirao Belmonte, María Jesús Guirao Belmonte, José Fermín Rebaneque Lara, José Ramírez Ramírez Toledo y AB-Móvil, S.A.

Procurador: Manuel Cuartero Peinado.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, juicio ejecutivo 259/1998, por la presente se cita de remate al referido demandado AB-Móvil, S.A., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 3.011.918 pesetas (18.101,99 euros).

Intereses: 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

Gastos:

Costas:

En Albacete a 16 de enero de 2002.–El Secretario, ilegible. •2.621•

Don Manuel Angel Malagón Fuertes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado el número 560/2001 por el fallecimiento sin testar de don Demetrio López Sánchez, ocurrido en Albacete el día 11 de agosto de 1999, promovido por don Antonio López Sánchez, pariente en grado de hermano del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Albacete a 11 de enero de 2002.–El Secretario, Manuel Angel Malagón Fuertes. •1.152•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ALCARAZ

EDICTOS

Doña María Mercedes Aznar Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 133/2001 por el fallecimiento sin testar de doña Antonia Muñoz Solares ocurrido en Madrid el día 25-11-00 promovido por don Julio César Castedo Solares, pariente en tercer grado de la causante, habiendo sido reclamada la herencia por el anterior así como por los parientes de la misma, de una quinta parte de la herencia, María de los Angeles, Antonia y María del Sagrario Solares Muñoz, parientes en segundo grado de la causante, otra quinta parte, María Carolina y José Manuel Martínez Solares, en segundo grado y Joseph Delgado de Molina Martínez, en cuarto grado de la causante; otra quinta parte, Virtudes Castedo Solares, en tercer grado de la causante; la quinta parte restante a Esperanza Solares Aguilar, en cuarto grado de parentesco de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir

de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Alcaraz a 14 de noviembre de 2001.–La Juez, María Mercedes Aznar Sánchez. •46.652•

En el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2001 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Oficio

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de juicio ejecutivo 114 /2000, que se sigue en este Juzgado a instancia de Citibank España, S.A., representada por la Procuradora Encarnación Fernández Lorenzo, contra María Romero García, Manuel García Inocencio y Agua de Sierra Jardín, S.L., en reclamación de la suma de 1.974.965 pesetas de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otras 987.482 pesetas fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, le dirijo el presente a fin de que, en relación con el crédito que ostenta sobre la finca número 2.552 del Registro de la Propiedad de Alcaraz, ordenado en autos de juicio ejecutivo número 29/1997 seguidos ante este mismo Juzgado, informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, sobre la subsistencia actual del mismo o si se ha extinguido por cualquier causa y, en caso de subsistir, que cantidad resta pendiente de pago, la fecha de vencimiento y, en su caso, los plazos y condiciones en que el pago haya de efectuarse.

Si el crédito estuviera vencido y no pagado deberá informar también de los intereses moratorios vencidos y de la cantidad a las que ascienden los intereses que se devenguen por cada día de retraso. Asimismo, estando su crédito anotado con preferencia al que en este procedimiento se ejecuta, deberá expresar la cantidad pendiente de pago por principal e intereses vencidos a la fecha en que se produzca la información así como la cantidad a que asciendan los intereses moratorios que se devenguen por cada día que transcurra sin que se efectúe el pago y la previsión para costas.

Se significa el deber de colaboración impuesto por el artículo 591 de la L.E.C. a todas las personas y entidades públicas y privadas.

En Alcaraz a 4 de octubre de 2001.–El Secretario Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Suministros Universales Maquinaria Sociedad Anónima, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcaraz a 15 de noviembre de 2001.–El Secretario, ilegible. •46.722•

En el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2001 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Oficio

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de juicio ejecutivo 114 /2000, que se sigue en este Juzgado a instancia de Citibank España, S.A., representada por la Procuradora Encarnación Fernández Lorenzo, contra María Romero García, Manuel García Inocencio Agua de Sierra Jardín S.L., en reclamación de la suma de 1.974.965 pesetas de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otras 987.482 pesetas fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, le dirijo el presente a fin de que, en relación con el crédito que ostenta sobre la finca número 2.806 del Registro de la Propiedad de Alcaraz, acordada por este Juzgado en autos número 29/1997, informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, sobre la subsistencia actual del mismo o si se ha extinguido por cualquier causa y, en caso de subsistir, que cantidad resta pendiente de pago, la fecha de vencimiento y, en su caso, los plazos y condiciones en que el pago haya de efectuarse.

Si el crédito estuviera vencido y no pagado deberá informar también de los intereses moratorios vencidos y de la cantidad a las que asciendan los intereses que se devenguen por cada día de retraso. Asimismo, estando su crédito anotado con preferencia al que en este procedimiento se ejecuta, deberá expresar la cantidad pendiente de pago por principal e intereses vencidos a la fecha en que se produzca la información así como la cantidad a que asciendan los intereses moratorios que se devenguen por cada día que transcurra sin que se efectúe el pago y la previsión para costas.

Se significa el deber de colaboración impuesto por el artículo 591 de la L.E.C. a todas las personas y entidades públicas y privadas.

En Alcaraz a 4 de octubre de 2001.–El Secretario Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Suministros Universales Maquinaria Sociedad Anónima, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcaraz a 15 de noviembre de 2001.–El Secretario Judicial, ilegible. •46.649•

En el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2001 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Oficio

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de juicio ejecutivo

114 /2000 , que se sigue en este Juzgado a instancia de Citibank España, S.A., representada por la Procuradora Encarnación Fernández Lorenzo, contra María Romero García, Manuel García Inocencio Agua de Sierra Jardín, S.L., en reclamación de la suma de 1.974.965 pesetas de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otras 987.482 pesetas fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, le dirijo el presente a fin de que, en relación con el crédito que ostenta sobre la finca número 2.046 del Registro de la Propiedad de Alcaraz, acordada en autos número 29/1997 seguidos ante este Juzgado, informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, sobre la subsistencia actual del mismo o si se ha extinguido por cualquier causa y, en caso de subsistir, que cantidad resta pendiente de pago, la fecha de vencimiento y, en su caso, los plazos y condiciones en que el pago haya de efectuarse.

Si el crédito estuviera vencido y no pagado deberá informar también de los intereses moratorios vencidos y de la cantidad a las que asciendan los intereses que se devenguen por cada día de retraso. Asimismo, estando su crédito anotado con preferencia al que en este procedimiento se ejecuta, deberá expresar la cantidad pendiente de pago por principal e intereses vencidos a la fecha en que se produzca la información así como la cantidad a que asciendan los intereses moratorios que se devenguen por cada día que transcurra sin que se efectúe el pago y la previsión para costas.

Se significa el deber de colaboración impuesto por el artículo 591 de la L.E.C. a todas las personas y entidades públicas y privadas.

En Alcaraz a 4 de octubre de 2001.–El Secretario Judicial, ilegible. •46.650•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALMANSA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 402/2001

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Sra. Plácida Doménech Picó.

Contra: Don Miguel García Bañón y Consolación Zornoza López.

Doña María del Pilar Zafrilla Sáez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecución hipotecaria 402/01 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Murcia, representada por doña Plácida Doménech Picó contra Miguel García Bañón y Consolación Zornoza López en reclamación de 8.056.915 pesetas (48.423,03 euros) de principal más otras 2.417.074 pesetas (14.526,91 euros) fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados:

–Edificio en Carretera de las Anorias, número 3, paraje denominado La Fábrica, sita en Fuenteálamo (Albacete). Superficie 258 m^2 de los que 190 m^2 están ocupados por la edificación y el resto destinados a ejidos y ensanches. Inscrito: Tomo 782, libro 86, folio 14, finca 6.629 del Registro de la Propiedad de Chinchilla.

La subasta se celebrará el próximo día 4 de abril de 2002 a las 11,00 horas en la Sala Civil de este Juzgado sito en calle Aniceto Coloma, 22, planta segunda, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.–La valoración de la finca a efectos de subasta es de 23.270.000 pesetas (139.855,52 euros).

2ª.–La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.–Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.–Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.–Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 0054000018040201, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6ª.–Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.–Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8ª.–Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.–El inmueble que se subasta se encuentra ocupado según manifestación de los ejecutados.

10ª.–El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Almansa, a 1 de febrero de 2002.–El Secretario, ilegible. •3.989•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE HELLÍN

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 292/01, que se sigue en este Juzgado a instancia de Manuel y Pedro García López, representados por doña Inmaculada Pérez Valles, contra Josefa García López y Francisca García López, se ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados.

–Finca registral número 5.426, consistente en un solar sito en la calle San Roque el Nuevo, señalado con el número sesenta y uno, de la villa de Tobarra, inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín, en el folio 175, tomo 245 del Ayuntamiento de Tobarra, libro 721 del archivo, inscripción 13ª.

La subasta se celebrará el próximo día 26 de marzo de 2002 a las 10'30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Benito Toboso, 35, de Hellín, conforme con las siguientes condiciones.

1ª. La valoración de las fincas a efectos de subasta, es de 7.000.000 de pesetas.

2ª. La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª. Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, sucursal de Hellín, cuenta número 0060000017029201, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6ª. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que la que se realicen oralmente.

7ª. Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8ª. Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por lo que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª. El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes.

10. El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Hellín a 12 de febrero de 2002.–El Secretario, Francisco Gómez Nova. •5.067•

PRECIOS (Euros)

* Sucripción anual: ..... 65 €
* Sucripción semestral: ..... 35 €
* Suscripción trimestral: ..... 20 €
* Número del día: ..... 0,60 €
* Número atrasado: ..... 0,70 €
* Por cada línea de 9 cm. (hasta 100 líneas) ... 1,50 €
* Por cada línea de 9 cm. (a partir de 100) ..... 1,70 €
* Tarifa mínima por los conceptos anteriores de 50 € para aquellos anuncios que por su extensión no alcancen, al efectuar su liquidación, dicha cantidad.

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Comandante Molina, 41 – C.P. 02005
Tfno: 967 52 30 62 – Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es – **http//:**www.dipualba.es/bop

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Subdelegación del Gobierno. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958